

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2022-00791-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Teniendo en cuenta que la solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria reúne los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., contra CARLOS ALFONSO MUÑOZ ARDILA.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que se describe a continuación de propiedad CARLOS ALFONSO MUÑOZ ARDILA, y a favor de la entidad financiera BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.:

Placa:	UUZ-413
Clase:	CAMIONETA
Marca y Línea:	FORD RANGER
Modelo:	2025
Servicio:	PARTICULAR
Motor:	QW2PFJ321130
Color:	BLANCO ARTICO

TERCERO: OFÍCIESE la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del vehículo a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONÓCESE personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla y T.P.A. No. 129.978 del C.S. de la J., en su calidad apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.125 Hoy veintiséis (26) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c0f94163c04d8a13c2648c03e0e9bdc33281d4bbb684beed59daf2149455c1**

Documento generado en 25/09/2022 10:32:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>